

Sello 4.
40 MRS.
R



Año de 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Y habiendo sido reconocidas tambien por los facultativos militares D. Juan Pisucho, D. Juan Franco, y D. Antonio Jover, las Vices de las mismas que se separaron expresamente de diversa otra carne por los motivos expuestos por los puntos, cuyas tres veces por disposicion del referido Comisario D. Antonio Jover se mandaron traer y salar entregando al marchante Juan Pedro Espasa, verso la precaucion de que no pueda hacer uso de otras carnes hasta que parea veinte dias. Seguidamente se vio una Junta de Acemias ferroneras Alcaide de la casa Real de Solier, donde se le denunciase la falta cometida en haber permitido la matanza de las ante otras Vices, sobre sellen. Otro en el citado expediente, y acto continuo se examinó otra Junta del marchante Juan Pedro Espasa, la, dueño de los ferrones mencionados, solicitando tambien se sobresea en otro expediente mediante a que ha pasado cuarenta dias que los comprados en el Reyno de Andalucia, no siendo facil conocer si la castradura citada sea los registros en el concepto a ser carne buena y de ramos, con lo que queda dicho. Exped. de Justicias aparece. Y entendido todo p. este Ayuntamiento acuerda: Que se sobresea en el citado exped. pague el ferronero los costas y se le aporcionen al marchante Espasa, que es lo

